

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MEDIDA 7119.2 DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, A GESTIONAR POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL BUREBA (ADECO BUREBA), SELECCIONADO POR LA ORDEN AGR/1048/2023, DE 25 DE AGOSTO, PARA LA APLICACIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL.

Se hace pública la Convocatoria de ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2 de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (en adelante, ADECO BUREBA), que se tramitarán conforme a la siguiente normativa reguladora: Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027; Procedimiento de Gestión del G.A.L. de las Ayudas LEADER 2023-2027 de ADECO BUREBA, Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y ADECO BUREBA para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 en Castilla y León, y resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

La presente Convocatoria se tramitará conforme al Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

La concesión de ayudas se efectúa de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 79 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2012, que establece que “previa consulta con el comité de seguimiento contemplado en el artículo 124 (en lo sucesivo, «comité de seguimiento»), la autoridad de gestión nacional, las autoridades regionales de gestión, en su caso, o los organismos intermedios designados, deberán establecer los criterios de selección para los siguientes tipos de intervenciones: inversiones, establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales, cooperación, intercambio de conocimientos y difusión de información. Dichos criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las ayudas de acuerdo con el propósito de las intervenciones”.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación, mediante subvención directa, de proyectos productivos incluidos en la Medida 7119.2 (ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local) de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

Se consideran productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos de inversión que implican el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.

Serán subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades y proyectos

de la Medida 7119.2 que, cumpliendo la legislación vigente, se incluyan en las acciones siguientes:

7719.2.1-Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.

7719.2.2-Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.

7719.2.3-Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.

7719.2.4-Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).

7719.2.5-Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

Segundo.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local ADECO BUREBA a las subvenciones convocadas asciende a 1.122.317,87 €, de acuerdo con la dotación financiera inicial de fondos públicos establecida en la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

La dotación financiera establecida se podrá modificar en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de estrategias de desarrollo local y la aprobación definitiva de los grupos de acción local, y se establecen los criterios para la asignación de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, o por la reasignación de fondos de otras Medidas incluidas en la Intervención 7119 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas quienes tengan la consideración de PYMES, tal y como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, para llevar a cabo inversiones productivas en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de ADECO BUREBA, que figura en el Apartado 2. Ámbito de Aplicación, del Procedimiento de Gestión del G.A.L. ADECO BUREBA de las ayudas LEADER 2023-2027 (y según Anexo nº 1 de la Orden AGR/1898/2022, de 21 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Cuarto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes de ayuda comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial (en la sede de ADECO BUREBA, sita en Avda. Doctor Rodríguez de la fuente, 1-1º, 09240-Briviesca (Burgos)) o telemática

(mediante la aplicación informática Gestión de Ayudas LEADER Externa (GALE) (<https://particulares.ayg.jcyl.es>).

La información relativa a la presente convocatoria y a la normativa aplicable podrá consultarse en la página web de ADECO BUREBA (www.adecobureba.com) o en la propia sede del Grupo de Acción Local.

Quinto.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

La documentación que deben aportar los solicitantes de ayudas es la siguiente:

- Acreditación de personalidad del titular.
- Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social o autorización para su consulta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Acreditación de la gestión del IVA.
- Acreditación del tamaño de la empresa.
- Memoria del solicitante.
- Documentación técnica de la obra civil (si procede).
- Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Informe de vida laboral.

Además, será necesario presentar (siempre que proceda):

- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes inmuebles sobre los que se actuará directa o indirectamente.
- Cualquier otro documento que el G.A.L. estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución de Ayuda.

El detalle de la documentación a presentar figura en el Apartado 6 del Procedimiento de Gestión del Grupo (Documentos a incluir en las solicitudes de ayuda).

Sexto.- Posibles reclamaciones de los beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Régimen de Ayudas para la aplicación de LEADER, las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

Por otra parte, el promotor podrá presentar reclamaciones al Grupo de Acción Local en lo relativo al comportamiento y actuaciones del mismo como gestor de ayudas en el marco del PEPAC (intervención 7119).

Séptimo.- Criterios de selección de las solicitudes.

ADECO BUREBA resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección y baremación de proyectos para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el Procedimiento Interno de Gestión y de acuerdo con la normativa aplicable a la Gestión de la Intervención de Desarrollo Rural 7119 (LEADER) del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

La selección de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los

siguientes factores:

-Los proyectos deberán figurar entre los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto por su tipología como por sus características y las del promotor.

-Las inversiones o gastos deberán localizarse en los municipios incluidos en el ámbito de actuación definido en el apartado 2 del Procedimiento de Gestión.

Una vez que se disponga de toda la documentación necesaria, se procederá a aplicar los criterios de selección que figuran a continuación, con el fin de determinar si la solicitud de ayuda presentada alcanza la valoración mínima de 30 puntos sobre 100 exigible para ser subvencionada.

Para la selección de los proyectos productivos a los que se refiere esta Convocatoria se aplicarán los siguientes criterios:

1. Naturaleza del solicitante: 5-20 puntos.

a)-Entidad de economía social: 20 puntos.

b)-Promotor individual: 15 puntos.

c)-Sociedad Mercantil: 10 puntos.

d)-Otras formas societarias: 5 puntos.

e)-Asociación o Agrupación Empresarial: 15 puntos.

f)-Otras entidades (públicas o privadas): 5 puntos.

Criterios a añadir en el caso de promotor individual: hasta 5 puntos.

-Residente de derecho en el ámbito de actuación: 2,5 puntos.

-Joven (de hasta 40 años cumplidos): 2,5 puntos.

-Mujer: 2,5 puntos.

-Desempleado de más de 45 años: 2,5 puntos.

-Persona con discapacidad: 2,5 puntos.

-Inmigrante: 2,5 puntos.

Las puntuaciones correspondientes a los criterios anteriores se podrán acumular, hasta el máximo de 20 puntos.

2. Modalidad del proyecto: 5-10 puntos.

a)-Creación de un nuevo establecimiento: 10 puntos.

b)-Ampliación de un establecimiento ya existente: 5 puntos.

c)-Diversificación de la producción de un establecimiento: 5 puntos.

3. Empleo creado: hasta 20 puntos.

-7,5 puntos por cada nuevo empleo a jornada completa.

-2,5 puntos por cada empleo femenino creado.

-2,5 puntos por cada empleo joven (hasta 40 años de edad cumplidos) creado.

-2,5 puntos por cada desempleado mayor de 45 años contratado.

-2,5 puntos por cada persona con discapacidad contratada.

-2,5 puntos por cada inmigrante contratado.

Todas las puntuaciones anteriores se podrán acumular hasta el máximo de 20 puntos.

4. Relación entre inversión y empleo: hasta 5 puntos.

-5 puntos por una inversión de 50.000 euros por cada puesto de trabajo creado y 0,1 puntos menos por cada 5.000 euros más de inversión por cada empleo.

5. Contribución a corregir desequilibrios territoriales: 2-15 puntos.

-Localización en núcleos de población de menos de 100 habitantes: 10 puntos.

- Localización en núcleos de población de 100 a 500 habitantes: 6 puntos.
- Localización en núcleos de población de más de 500 habitantes: 2 puntos.
- Pérdida de población de la localidad en los últimos cinco años (tomando como referencia el último Censo del INE):
 - hasta el 10%: 2 puntos
 - del 10 al 25%: 5 puntos
 - más del 25%: 9 puntos

La puntuación correspondiente a este último epígrafe se podrá acumular a la que le resulte de aplicación de las tres anteriores hasta el máximo de 15 puntos.

6. Innovación, tecnología y aprovechamiento de los recursos endógenos: hasta 7,5 puntos.

- Transformación de productos agroalimentarios de carácter local: 2,5 puntos.
- Recuperación y/o comercialización de productos tradicionales: 2,5 puntos.
- Experiencias con nuevos cultivos y/o nuevas formas de ganadería: 2,5 puntos.
- Comercialización conjunta de productos: 2,5 puntos.
- Transformación y/o comercialización de agricultura y/o ganadería ecológica: 2,5 puntos.
- Aplicación de la innovación en la producción, almacenaje, comercialización y/o gestión: 2,5 puntos.
- Incorporación de nuevas tecnologías en la producción, almacenaje, comercialización y/o gestión: 2,5 puntos.

Todas las puntuaciones anteriores se podrán acumular hasta el máximo de 7,5 puntos.

7. Repercusión medioambiental y contribución a la sostenibilidad: hasta 7,5 puntos.

- Generación de impacto ambiental y/o visual positivo: 5 puntos.
- Generación de impacto ambiental y/o visual nulo o inapreciable: 2 puntos.
- Valorización de residuos y/o subproductos: 2,5 puntos.
- Utilización de energías renovables: 2,5 puntos.
- Eficiencia energética y/o sistemas de ahorro de agua: 2,5 puntos.
- Incorporación de sistemas de gestión selectiva de residuos: 2,5 puntos.
- Recuperación y/o regeneración paisajística, patrimonial, artesanal o de las tradiciones: 2,5 puntos.

Todas las puntuaciones anteriores se podrán acumular hasta el máximo de 7,5 puntos.

8. Contribución a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local: hasta 15 puntos.

- Figura como medida de la E.D.L.: 5 puntos.
- Figura como acción de la E.D.L.: 10 puntos.
- Figura como proyecto tipo de la E.D.L.: 15 puntos.

Para que un proyecto sea seleccionado debe alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, una vez sumados los obtenidos de los 8 criterios aplicables.

Una vez sumadas las puntuaciones anteriores, para obtener la ayuda resultante se aplicará la siguiente relación:

- 70 o más puntos:

- Acciones 7119.2.1., 7119.2.3 y 7119.2.5:
 - Pequeña empresa: 35%
 - Mediana empresa: 25%
- Acción 7119.2.2:
 - Pequeña empresa:
 - 65%: para inversiones en localidades de menos de 500 habitantes (según último Censo del INE) y en los ámbitos de servicios sociales, asistenciales y de suministros de alimentación (*).
 - 50%: para el resto de los casos.
 - Mediana empresa:
 - 50%: para inversiones en localidades de menos de 500 habitantes (según último Censo del INE) y en los ámbitos de servicios sociales, asistenciales y de suministros de alimentación.
 - 40%: para el resto de los casos.
- Acción 7119.2.4:
 - Pequeña empresa: 40%
 - Mediana empresa: 30%

Para calcular el porcentaje de ayuda se aplicará (en todas las acciones y para todos los tamaños de empresas) la siguiente fórmula:

- 30 puntos: 15%
- 70 puntos: el máximo de ayuda recogido en cada caso en el apartado anterior.
- Para las puntuaciones intermedias se calculará el porcentaje de ayuda a partir de lo anterior, de tal forma que cada punto por encima del mínimo establecido de 30 puntos obtendrá un incremento proporcional hasta el límite superior establecido, según la tabla siguiente:

Acción	Tipo	□ % x cada punto
7119.2.1, 7119.2.3 y 7119.2.5	Pequeña empresa	0,5%
7119.2.1, 7119.2.3 y 7119.2.5	Mediana empresa	0,25%
7119.2.2	P. E. en localidades de <500 hab. y en los sectores (*)	1,25%
7119.2.2	M. E. en localidades de <500 hab. y en los sectores (*)	0,875%
7119.2.2	P. E. (resto)	0,875%
7119.2.2	M. E. (resto)	0,625%
7119.2.4	Pequeña empresa	0,625%
7119.2.4	Mediana empresa	0,375%

La clasificación de acciones de la Medida 7119.2 en lo relativo a proyectos productivos es la siguiente:

- 7119.2.1-Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7119.2.2- Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.

-7119.2.3-Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.

-7119.2.4- Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).

-7119.2.5- Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

Una vez obtenidas las puntuaciones y los porcentajes de ayuda correspondientes, deberán aplicarse los límites siguientes en cuanto al máximo de ayuda a recibir por cada proyecto en función de su tipología:

-7119.2.1-Pymes cuyo objeto es la producción de bienes: hasta 200.000 euros.

-7119.2.2-Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial: hasta 200.000,00 euros.

-7119.2.3-Pymes relacionadas con el sector turismo: hasta 200.000 euros.

-7119.2.4-Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas: hasta 200.000 euros.

-7119.2.5-Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias: hasta 200.000 euros.

Además, en el caso de proyectos de tipo productivo un mismo promotor que presente varios proyectos no podrá obtener más de 300.000 euros de ayuda total.

En la Medida 7119.2 no serán subvencionables:

-Las inversiones relacionadas con los servicios que han de prestar los municipios establecidos en el Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-La maquinaria y equipos de segunda mano, incluida la adquisición de un establecimiento.

-Las aportaciones en especie y los pagos efectuados en metálico.

-El IVA o cualquier otro impuesto indirecto, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación reguladora.

-La adquisición de vehículos, excepto:

a) en turismo activo y servicios sociales y asistenciales (con adaptación).

b) elementos de transporte interno.

c) cuando el vehículo sea un elemento inherente y consustancial para el desarrollo de la actividad y su adquisición forme parte de una operación de las acciones 7119.2.2, 7119.2.3, 7119.2.4 y 7119.2.5 (solo para comercialización).

d) vehículos sostenibles de movilidad social y uso comunitario.

No se incluyen como subvencionables los vehículos destinados a la actividad agrícola primaria y a servicios vinculados a la misma de las acciones citadas, aunque en este segundo caso sí serían subvencionables los elementos de transporte y accesorios.

En todo caso, el máximo de ayuda destinada a la adquisición de vehículos será de 10.000,00 € por expediente, siempre que como resultado de la operación se genere al menos un puesto de trabajo a jornada completa (o el equivalente en UTA) y de 3.000,00 euros en el resto de los casos. Será necesaria la colocación de una placa explicativa sobre el vehículo o la rotulación del mismo, siempre en lugar y tamaño visibles y respetando las proporciones y requisitos mínimos establecidos en la normativa de información y publicidad aplicable a LEADER.

-Los costes generales (redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias) que superen el 12% del total auxiliabile.

-Los gastos notariales y registrales para la constitución de la sociedad.

- Los relativos a la compra de edificios, locales y terrenos.
 - La compra de material normalmente amortizable en un año (embalajes, material fungible y similares; artículos de menaje (cristalerías, cuberterías, vajillas y, en general, elementos de servicio de mesa; sartenes, utensilios de cocina, mantelerías, servilletas, sábanas, fundas de almohada y similares, toallas; no tendrán esta consideración los cuchillos de cocina y similares, las cazuelas de tipo industrial y ollas, electrodomésticos, mantas, edredones o fundas nórdicas y ropa de trabajo con identidad corporativa).
 - La reposición, el mantenimiento o la sustitución de equipos, maquinaria o instalaciones, salvo que se acredite una mejora en la tecnología, rendimiento, prestaciones o capacidad.
 - Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (*leasing*), salvo que la compra del bien se produzca antes de la presentación de la solicitud de liquidación y antes de que termine el período de vigencia de la concesión de la subvención.
 - Las tasas relativas a la obtención de licencias municipales y, en general, licencias administrativas.
 - Las inversiones o gastos que, aun no figurando de forma expresa en este Procedimiento de Gestión, se establezcan en el Régimen de Ayudas.
- Una vez que se disponga del Informe de Subvencionalidad Positivo, se someterá la propuesta de ayuda a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, quien dictaminará la aprobación o denegación de la ayuda de acuerdo con el porcentaje de subvención que resulte de aplicar los criterios de selección y baremación.
- La resolución de concesión o denegación de la ayuda deberá ser propuesta por la Gerencia del Grupo de Acción Local y aprobada por el órgano de decisión, con el refrendo de la firma de la persona o personas designadas a tal efecto.
- Las convocatorias de ayuda se harán por adjudicación directa.
- El orden de resoluciones de ayuda por parte de la Junta Directiva vendrá determinado por la disponibilidad de toda la documentación exigible y del informe de subvencionalidad positivo.
- En el caso de que la disponibilidad de fondos no permita subvencionar todos los expedientes sometidos a resolución de ayudas en una misma sesión de la Junta Directiva, el orden de preferencia vendrá determinado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la selección, siendo el de mayor puntuación el que obtenga la máxima prioridad y aplicando el mismo criterio a los restantes.
- En el caso de persistir el empate por haber obtenido dos o más expedientes la misma puntuación en la selección, la prioridad se establecerá en función de la cuantía de ayuda a obtener, correspondiendo el primer lugar al expediente que menor importe de ayuda reciba al aplicar los criterios de selección y baremación. Se procederá del mismo modo con los demás expedientes.
- Si aun así no se deshiciera el empate (por corresponder la misma ayuda a dos o más expedientes), prevalecerá el proyecto con fecha y número de registro de entrada anterior de la documentación que complete la solicitud de ayuda.

Octavo.- Certificaciones parciales y pagos a cuenta.

Se contempla la posibilidad de aprobar certificaciones parciales y pagos a cuenta, para lo que será de aplicación lo establecido en el Apartado 9.1 Justificación, del Procedimiento de Gestión del Grupo. En concreto, solo se admitirá una certificación parcial por operación y únicamente en el supuesto de que se acredite la ejecución y el pago de entre el 40% y el 80% del presupuesto total aceptado, y siempre que el

importe de la inversión subvencionable de acuerdo con el Contrato de Ayuda sea de al menos 150.000,00 euros.

Briviesca, a 27 de junio de 2024.

El Presidente en funciones del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (ADECO BUREBA)

Fdo.: José María del Olmo Arce.